



RESOLUCIÓN No. 033 DE 2022

“Por medio de la cual se adoptan la versión 3 de Tablas de Retención Documental y los Cuadros de Clasificación Documental de FIDUPREVISORA S.A.”

El Presidente de Fiduprevisora S.A., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, Fiduciaria La Previsora S.A., es una sociedad de economía mixta constituida bajo la forma de sociedad anónima con aportes estatales y de capital privado, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de acuerdo con el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Que, la Ley 594 de 2000, mediante la cual se dicta la Ley General de Archivos, estableció en su artículo 2, que la misma le es aplicable a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.
3. Que, la misma Ley 594 de 2000, en su Artículo 24 establece que *“Que será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas Tablas de Retención Documental TRD”*.
4. Que, el Decreto 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*, dedica su Parte VIII Capítulo V a la *“Gestión de Documentos”*, estableciendo en su artículo 2.8.2.5.8 los *“Instrumentos Archivísticos para la Gestión Documental”* incluyendo dentro del referido artículo el literal b) sobre *“Tablas de Retención Documental (TRD)”*.
5. Que, el Acuerdo No. 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, reglamentó el procedimiento para elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro Único de Series y Subseries Documentales –RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD.
6. Que, mediante ACTA No. 4 – IV Trimestre 2021, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fiduprevisora S.A., aprobó las Tablas de Valoración Documental y el Cuadro de Clasificación Documental y autorizó remitirlas al Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación (AGN), con el propósito de que dicho órgano realizara la evaluación y convalidación del instrumento.
7. Que, mediante radicado de salida No. 2-2022-12263, de fecha 30 de noviembre de 2022 el Archivo General de la Nación aprobó la convalidación de las Tablas de Retención Documental de Fiduprevisora S.A, al verificar que cumplen con todos los lineamientos establecidos en el Acuerdo 04 de 2019.





8. Que, a la fecha se han agotado las diferentes etapas previstas en el Acuerdo 04 de 2019 para la actualización y convalidación de las Tablas de Retención Documental TRD.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adoptar las Tablas de Retención Documental TRD y los Cuadros de Calificación Documental - CCD de Fiduprevisora S.A, convalidadas por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIONES: Cualquier modificación a las Tablas de Retención Documental y los Cuadros de Calificación Documental de Fiduprevisora S.A., deberá ser presentada al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su evaluación y aprobación, y posteriormente presentadas al Archivo General de la Nación, conforme a lo establecido en el Artículo 23 del Acuerdo 04 de 2019

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Publicar las Tablas de Retención Documental y los Cuadros de Clasificación Documental de Fiduprevisora S.A, en la Intranet y en portal web de la entidad en el portal de transparencia y acceso a la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo 004 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO: Fiduprevisora S.A., a través de la Gerencia de Gestión Documental deberá realizar el seguimiento a la aplicación Tablas de Retención Documental TRD, para garantizar la correcta producción, clasificación y conservación de información en sus diferentes soportes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y cúmplase

RICARDO CASTIBLANCO RAMÍREZ
Presidente

Elaboro: Ginna Natalia Mahecha López – Profesional 1 - Vicepresidencia de Desarrollo y Soporte Organizacional
Revisó: Luz María Molina Tobar – Coordinadora CRI - Vicepresidencia de Desarrollo y Soporte Organizacional
Revisó: Jessica del Pilar Serrano Gaona – Abogada Corporativa y de Fiducia – Vicepresidencia Jurídica
Aprobó: Ángela María Forero Sánchez – Gerente de Gestión Documental – Vicepresidencia de desarrollo y Soporte Organizacional
Aprobó: Jaime Alberto Duque Casas – Vicepresidente Jurídico